



Municipalidad Provincial de Talara

ORDENANZA MUNICIPAL N° 11-12-2023-MPT

Talara, 22 de diciembre de 2023.

VISTO: El Dictamen N° 34-11-2023-CAJ/CDElyT-MPT, de fecha 28 de noviembre de 2023, sobre Ordenanza Municipal de la Creación del Consejo Local y Fomento Artesanal de Talara – COLOFAR, tratado en Sesión Ordinaria de Concejo N°23-12-2023-MPT, de fecha 22 de diciembre del 2023, Proveído N°365-11-2023-OAJ-MPT, de fecha 22 de noviembre del 2023, sobre Creación de Consejo Local de Fomento Artesanal de Talara – COLOFAR, Informe N°207-09-2023-SGDT-MPT, de fecha 04 de setiembre 2023, sobre Creación del Consejo Local de Fomento Artesanal – COLOFAR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía faculta a la municipalidad a ejercer actos de gobierno, administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

Que, la Constitución Política del Perú, detalla en su Título III. Del Régimen Económico. Capítulo I: Principios Generales; artículo 59°. El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades;

En la misma línea, el artículo 73°, numeral 4.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias "fomento de la artesanía" y "Fomento del turismo local sostenibles", concordado con el artículo 86, numeral 3.3 de la acotada Ley;

Que, de acuerdo al artículo 9° de la Ley del Artesano y Desarrollo de la Actividad Artesanal, Ley N° 29073, el Estado promueve y facilita el desarrollo de la actividad artesanal a través de los diversos sectores y niveles de gobierno;

Que, en concordancia con lo anteriormente señalado, el numeral 10.3 del artículo 10° del citado dispositivo legal, establece que, en el ámbito local, los entes competentes para incentivar la inversión privada, la producción, la investigación, el rescate y la difusión cultural, así como otros mecanismos que permitan la organización empresarial y asociativa que coadyuven al crecimiento sostenible de la artesanía, son las municipalidades provinciales y distritales;

Asimismo, el artículo 12. Numeral 12.4 de la Ley 29073, señala que las Municipalidades provinciales y distritales contarán con un Consejo Local de Fomento Artesanal como órgano de coordinación entre el sector público y privado. La composición y funciones son establecidas por norma local.

Que, mediante informe N° 127-06-2023-SGDT-MPT, de fecha 12/06/2023, la Subgerencia de Desarrollo Turístico, solicita: la Creación del COLOFAR de la provincia de Talara, mediante Ordenanza Municipal; asimismo; Aprobar su Composición, Funciones y Reglamento; Que los miembros del COLOFAR, elaboren el Plan de Trabajo correspondiente y Dejar Sin Efecto la Resolución de Alcaldía N° 148-04-2023-MPT, de fecha 11 de abril de 2023;

Que, con informe N° 510-07-2023-OAJ-MPT, de fecha 31/07/2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera, se derivan los actuados para que sean elevados al Pleno del Concejo Municipal a fin que sea debatida la propuesta de composición y funciones del Consejo Local de





Municipalidad Provincial de Talara

Fomento Artesanal COLOFAR Talara y sea aprobada, de corresponder, debiendo dejar sin efecto los actos que se contrapongan a su contenido como es el caso de la Resoluciones de Alcaldía N° 119-03-2012-MPT, N° 674-08-2017-MPT y N° 148-04-2023-MPT;

Que, mediante informe N° 207-09-2023-SGDT-MPT, de fecha 04/09/2023, la Subgerencia de Desarrollo Turístico, presenta la propuesta de ordenanza sobre la Aprobación de la Creación del Consejo Local de Fomento Artesanal - COLOFAR de la Provincia de Talara, por lo cual se solicita se derive a la Comisión de Regidores respectiva para el dictamen correspondiente;

Que, mediante Dictamen N°34-11-2023- CAJ/CDElyT-MPT, de fecha 28 de noviembre de 2023, los regidores de la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo, proponen al pleno del Concejo Provincial la: Aprobación de la Ordenanza Municipal que Crea el Consejo Local de Fomento Artesanal - COLOFAR de la Provincia de Talara; la misma que cuenta con ocho (8) artículos, así como también, la Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Local de Fomento Artesanal - COLOFAR, de la provincia de Talara, la misma que cuenta con veintisiete (27) artículos y cuatro (4) Disposiciones Finales.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, y estando a lo dispuesto en el artículo 9° numeral 4), artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con la aprobación del Concejo Municipal Provincial de Talara, SE APRUEBA la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE FOMENTO ARTESANAL COLOFAR – TALARA.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Creación del Consejo Local de Fomento Artesanal en la Provincia de Talara – COLOFAR TALARA, como órgano de coordinación entre el sector público y privado vinculado a la actividad artesanal, el cual tiene carácter consultivo y de asesoramiento en materia de artesanía a nivel local dentro de su jurisdicción de la provincia de Talara, cuyo objeto es promover el desarrollo del artesano y de la artesanía en sus diversas modalidades, integrándola al desarrollo económico de la provincia de Talara, el mismo que estará integrado de acuerdo a lo establecido en su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER la constitución del Consejo Local de Fomento Artesanal de la provincia de Talara, el cual está conformado por dieciséis (16) representantes de la siguiente manera:

- El Alcalde que lo preside pudiendo delegar su cargo al Gerente de Desarrollo Económico e Inclusión Social.
- Un representante de las asociaciones de artesanos de cada distrito de la provincia de Talara, debidamente registrado en el Registro Nacional de Artesanos (RNA).
- Un representante de la Oficina Zonal de la Producción de Talara.
- Un representante de Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Talara.
- Un representante del Patronato Turístico de Talara.
- Un representante de las Empresas Privadas de Talara.
- Un representante del Gremio de Pescadores
- Un representante de Capitanía de Puerto
- Un representante de EPS Grau
- Un representante de Aeropuertos del Perú S.A.





Municipalidad Provincial de Talara

- Un representante de Establecimientos de Hospedaje
- Un representante de Empresas de Transporte
- Un representante de la Asociación de Moto taxistas
- Un representante de Restaurantes
- Un representante de las Agencia de Viajes (Operador Turísticos)
- Un representante de la Cámara de Comercio.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, las Funciones del Consejo Local de Fomento Artesanal de la provincia de Talara COLOFAR TALARA, el mismo de que consta de veintisiete (27) ítems, detalladas a continuación:

- Elaborar el Plan de Trabajo, estableciendo los objetivos priorizados y las metas del sector artesanal a ser alcanzados en función de los objetivos nacionales, regionales y provinciales.
- Formular recomendaciones y emitir opinión sobre asuntos vinculados con la actividad artesanal.
- Orientar y promover la formalización, constitución y organización de los artesanos de la Provincia
- Propiciar y fomentar la elaboración del Plan Estratégico de Desarrollo Artesanal, concertando su ejecución y control con los Consejos Distritales de Fomento Artesanal.
- Gestionar la cooperación técnico-financiera de organismos e instituciones del sector público y privado, sean de origen nacional o internacional promoviendo la permanente capacitación del artesano, estimulando el desarrollo de aptitudes y habilidades que incrementen su potencial creativo, técnico y económico para el desarrollo artesanal.
- Efectuar las coordinaciones necesarias con las Instituciones Públicas y Privadas involucradas con el Sector Artesanal, para promover el desarrollo integral del Artesano y de la actividad Artesanal de la provincia de Talara.
- Participar en la elaboración del Plan Estratégico Regional de Artesanía (PERDART) y el Plan Estratégico Nacional de Artesanía (PENDART).
- Proponer programas y proyectos que deberán contener componentes que aseguren la conservación y sostenibilidad del medio ambiente, difundir la artesanía y los atractivos turísticos promoviendo el desarrollo artesanal de la provincia de Talara.
- Supervisar el cumplimiento de las políticas, los planes, los programas de desarrollo del sector artesanal de la provincia de Talara y realizar las coordinaciones necesarias para alcanzar los objetivos propuestos, a nivel del Gobierno nacional, regional, provincial y distrital.
- Promover estrategias que permitan mejorar la competitividad de las asociaciones y MYPES artesanales de la provincia de Talara, su crecimiento y desarrollo de la actividad artesanal impulsando la inversión privada y el acceso al mercado interno y externo del sector.
- Fomentar la transferencia e innovación tecnológica, vinculando las instituciones científicas, académicas y tecnológicas al desarrollo de las Asociaciones Artesanales, fortaleciendo su competitividad.
- El COLOFART, podrá establecer Alianzas estratégicas con otras instituciones que cuenten con programas y/o proyectos de promoción MYPE para articularlos a la promoción de la competitividad artesanal.
- Promover los valores culturales, históricos y de identidad de la provincia de Talara en la artesanía.
- Promover la participación de ferias y eventos locales, regionales, nacionales e internacionales de carácter artesanal y turístico, fomentando su comercialización incluyendo la artesanía rural de la provincia de Talara.
- Fomentar la innovación tecnológica y el uso de normas técnicas para el mejoramiento de la calidad de los productos artesanales.



Municipalidad Provincial de Talara

- p) Fomentar la conformación de Comités de Certificación de Origen por línea artesanal a fin de que las artesanías locales hagan frente a la competencia externa.
- q) Fomentar la conciencia ciudadana promoviendo las condiciones adecuadas para el bienestar socio-económico del sector artesanal.
- r) Difundir las convocatorias a becas, programas de capacitación, concursos; así como brindar los requisitos de las entidades que convocan.
- s) Brindar el asesoramiento, orientación y apoyo a todos los gremios y asociaciones artesanales de la provincia de Talara que lo requieran.
- t) Reconocer a los artesanos productores de la provincia de Talara, orientándolos para su inclusión en el Registro Nacional del Artesano.
- u) Mantener una articulación permanente con los Consejos Regionales y Locales del Fomento Artesanal, con el propósito de lograr una visión conjunta del sector artesanal formulando propuestas, programas y proyectos para el desarrollo del sector artesanal.
- v) Promover ante el Centro de Innovación Tecnológica (CITE), el desarrollo de los Oficios artesanales, para que los artesanos puedan ejercer la docencia para la enseñanza de aprendizajes de artesanía en los centros de educación ocupacional.
- w) Producir información estadística de los artesanos y líneas artesanales de la provincia de Talara.
- x) Participar en la elaboración del diagnóstico del sector artesanal en el ámbito de su jurisdicción.
- y) Promover el acceso seguro y adecuado de la materia prima necesaria para la confección de productos de las diferentes líneas artesanales de la provincia de Talara.
- z) Promover que las personas con discapacidad tengan acceso a los Centros de Formación y Capacitación Artesanal, así como a los Talleres de Producción Artesanal de conformidad con la Ley N° con la Ley N° 27050, Ley de la persona con discapacidad y su Reglamento.
- aa) Otros que deriven de la Ley No. 29073, el Decreto Supremo No. 08-2010-MINCETUR y normas establecidas para los Gobiernos Locales Provinciales.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR, el Reglamento del Consejo Local de Fomento Artesanal de la provincia de Talara COLOFAR TALARA, el mismo de que consta de veintisiete (27) artículos y cuatro (4) Disposiciones Finales, cuyo objetivo es regular su ámbito de aplicación, régimen interno, competencias y funciones, atribuciones, deberes y derechos de sus integrantes.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO, las Resoluciones de Alcaldía N° 119-03-2012-MPT, su fecha 08 de marzo del 2012; N° 674-08-2017-MPT, su fecha 16 de agosto del 2017; y N° 148-04-2023-MPT, su fecha 11 de abril del 2023; y las disposiciones internas que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, que los miembros del COLOFAR, elaboren el Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO SÉTIMO: PRECISAR, que por tratarse de una instancia de coordinación y consultiva, el COLOFAR TALARA, no se le asignará presupuesto propio.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER, que la Secretaría General realice la publicación de la presente Ordenanza conforme el artículo 44° de la Ley N° 27972 y que la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones realice la publicación en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Jim Paul Benites Dioses
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA



Municipalidad Provincial de Talara

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO LOCAL DE FOMENTO ARTESANAL COLOFAR TALARA

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Contenido del reglamento

El presente reglamento tiene como objetivo promover el desarrollo del artesano y de la artesanía en sus diversas modalidades integrándolas al desarrollo económico de la provincia de Talara; así como regular el régimen del Consejo Local de Fomento Artesanal - COLOFAR Provincial Talara.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Están sujetos a las disposiciones del presente Reglamento los Artesanos, las empresas de la actividad artesanal y los organismos e instituciones vinculados al desarrollo y promoción de la artesanía que realicen sus actividades en la provincia de Talara.

Artículo 3. Definiciones

Para mejor entendimiento y uniformidad de criterios en la aplicación del presente Reglamento, se deben de considerar las siguientes definiciones:



- a) Artesano: La persona natural que se dedica, por cuenta propia o de terceros, a la producción de bienes de artesanía, mediante el desarrollo de una o más de las actividades señaladas en el Clasificador Nacional de Líneas Artesanales a que se refiere el artículo 7° del Decreto Supremo N° 008-2010-MI NCETUR modificado por el Decreto Supremo N° 007-2021-MINCETUR que modifica el Reglamento de la Ley 29073, pudiendo comercializar sus productos directamente o a través de terceros.
- b) Artesanía: Es la actividad económica y cultural destinada a la elaboración y producción de bienes, ya sea totalmente a mano o con la ayuda de herramientas manuales, e incluso medios mecánicos, siempre y cuando el valor agregado principal sea compuesto por la mano de obra directa y esta continúe siendo el componente más importante del producto acabado, pudiendo la naturaleza de los productos estar basadas en sus características distintivas, intrínsecas al bien final ya sea en términos del valor histórico, cultural, utilitario o estético, que cumplen una función social reconocida, empleando materias primas originarias de las zonas de origen y que se identifiquen con un lugar de producción. Los bienes producidos industrialmente no tiene la calidad de artesanía.
- c) COLOFAR: Consejo Local de Fomento Artesanal, órgano de coordinación local entre el sector público y privado.
- d) DNA: La Dirección Nacional de Artesanía.
- e) Empresa de la Actividad Artesanal: La unidad económico-social, con fines de lucro, integrada por personas naturales y/o jurídicas, dedicadas mayoritariamente a la producción y comercialización de artesanía; se encuentra inscrita en el Registro Nacional del Artesano.
- f) Grupo Artesanal: Gama de productos artesanales que se agrupan en función a características homogéneas, bajo los siguientes criterios: materias primas utilizadas en su elaboración, lugar de procedencia o técnicas o procesos de producción, que expresan



Municipalidad Provincial de Talara

su creatividad y habilidad manual del artesano. Puede aglutinar varias líneas artesanales.

- g) MINCETUR: El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, es la entidad competente para ejecutar la promoción, orientación y regulación de la artesanía de acuerdo a la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- h) RNA: Registro Nacional del Artesano, sirve como un medio de identificación de los artesanos, empresas de la actividad artesanal, asociaciones de artesanos e instituciones privadas de desarrollo vinculadas con el sector artesanal, en cualquier trámite administrativo que realicen ante las entidades públicas.
- i) ~~Taller Artesanal: Local en el cual el artesano ejerce habitualmente su actividad artesanal.~~

Artículo 4. Base Legal

El Consejo Local de Fomento Artesanal de Talara, COLOFAR Talara (COLOFART), se fundamenta en las siguientes normas legales:

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- c. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- d. Ley N° 29073 Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal.
- e. Decreto Supremo N° 008-2010-MINCETUR, modificado por el Decreto Supremo N° 007-2021-MINCETUR que modifica el Reglamento de la Ley 29073.
- f. Reglamento de la Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal.
- g. Otros dispositivos concordantes que sean de aplicación supletoria.

Artículo 5. Finalidad

El COLOFART, tiene por finalidad promover el trabajo concertado de las instituciones públicas y privadas cuyo propósito es el desarrollo de las actividades artesanales en el ámbito provincial de Talara.

Artículo 6. Objetivos

El COLOFART, tiene como objetivos conducir los procesos de coordinación, concertación, cooperación, información y dialogo de interacción institucional. Proponer la elaboración de estrategias, proyectos y planes con miras a promover lo estipulado en la ley N° 29073, Ley del Artesano y Desarrollo de la Actividad Artesanal y su Reglamento.

TITULO II EL ARTESANO Y LA ACTIVIDAD ARTESANA

Artículo 7. Derechos del Artesano

El Artesano tiene derecho a:

- a) La protección, conservación, fortalecimiento y promoción de su actividad y valores culturales e históricos que expresa en sus obras.
- b) La capacitación y el perfeccionamiento en la actividad artesanal que desarrolla, a fin de vincular su actividad al mercado, velando por la calidad de su producción.
- c) Participar en los programas de desarrollo y promoción de la artesanía que lleve a cabo la Municipalidad Provincial de Talara.
- d) Participar en cursos, conferencias, ferias, exposiciones y demás eventos de similar naturaleza, que se organice en materia de artesanía, previo cumplimiento de las disposiciones que para tal efecto se establezcan.



Municipalidad Provincial de Talara

- e) La propiedad intelectual de sus productos y diseños, y al uso de marcas colectivas, de acuerdo a las normas de la materia.
- f) Otros que se deriven de la Ley N° 29073, Ley del Artesano y Desarrollo de la Actividad Artesanal, y de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2010-MINCETUR, modificado por el Decreto Supremo N° 007-2021-MINCETUR.

Artículo 8. Obligaciones del Artesano, Empresas y Asociaciones

- a) Estar inscrito en el Registro Nacional del Artesano — RNA, a cargo de la Dirección Nacional de Artesanía del Viceministro de Turismo.
- b) Solicitar su inscripción en el Registro Nacional del Artesano — RNA y apoyar a mantener actualizado con información útil. Asimismo comunicar el cese de su actividad, para su participación en eventos, siendo responsable la Subgerencia de Desarrollo Turístico de la Municipalidad Provincial de Talara.
- c) Renovar su inscripción en el Registro Nacional del Artesano — RNA.
- d) Otros que se deriven de la Ley N° 29073, Ley del Artesano y Desarrollo de la Actividad Artesanal y de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-MINCETUR, modificado por el Decreto Supremo N° 007-2021-MINCETUR.



TITULO III

DE SU COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 9. El Consejo Local de Fomento Artesanal — COLOFART

Es un órgano de coordinación entre el sector público y el sector privado vinculado a la actividad artesanal. Tiene carácter consultivo y de asesoramiento en materia de artesanía.

Artículo 10. Conformación del COLOFART

Estará conformado por:

- El Alcalde que lo preside pudiendo delegar su cargo al Gerente de Desarrollo Económico e Inclusión Social.
- Un representante de los artesanos de cada distrito de la provincia de Talara, debidamente registrado en el Registro Nacional de Artesanos (RNA).
- Un representante de la Oficina Zonal de la Producción de Talara.
- Un representante de Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Talara.
- Un representante del Patronato Turístico de Talara.
- Un representante de las Empresas Privadas de Talara.
- Un representante del Gremio de Pescadores.
- Un representante de Capitanía de Puerto.
- Un representante de EPS Grau.
- Un representante de Aeropuertos del Perú S.A.
- Un representante de Establecimientos de Hospedaje.
- Un representante de Empresas de Transporte.
- Un representante de la Asociación de Moto taxistas.
- Un representante de Restaurantes.
- Un representante de las Agencias de Viajes (Operador Turísticos).
- Un representante de la Cámara de Comercio.

Artículo 11. Organización

La organización del COLOFART está constituida por:

- a) El Presidente.



Municipalidad Provincial de Talara

- b) El Secretario Técnico,
- c) Los Miembros.

Artículo 12 Del Presidente

El Presidente del COLOFART, es el Alcalde quien lo preside, pudiendo delegar su cargo al Gerente de Desarrollo Económico e Inclusión Social, quién lo presidirá.

Artículo 13. En caso de ausencia del Presidente a una Asamblea o Sesión la dirección del debate será ejercido por el Secretario Técnico.

Artículo 14. Corresponde al Presidente de COLOFART, las siguientes atribuciones:

- a) Representar al COLOFART.
- b) Presidir y conducir las Asambleas o Sesiones.
- c) Conceder el derecho al uso de la palabra, permitiendo que todos los puntos de vista sean expresados.
- d) Abrir, suspender y levantar las Sesiones.
- e) Dirimir las votaciones en caso de empate, sin perjuicio de su propio voto.
- f) Velar por el fiel cumplimiento de los acuerdos aprobados en la Asamblea.
- g) Convocar a la Asamblea, a las reuniones ordinarias y extraordinarias, estableciendo el tema de agenda.
- h) La Presidencia coordina con la Secretaría Técnica los aspectos de gestión del COLOFART.



Artículo 15. Del Secretario Técnico

La Secretaría Técnica, estará a cargo del funcionario municipal que designe el presidente del COLOFART, será nombrado por Resolución Municipal, y tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer las agendas estratégicas y operativas en coordinación con los miembros. Es el portavoz del COLOFART, además de ser responsable de que los acuerdos se efectúen y se difundan.
- b) Informar y evaluar las acciones concretas y coordinadas a nivel del COLOFART.
- c) Facilitar la interacción entre las personas, organismos públicos e instituciones miembros del COLOFART, promoviendo la articulación y coordinación entre las mismas.
- d) Mantener una estrecha relación con las instituciones miembros del COLOFART y otras instituciones vinculadas a la actividad artesanal.
- e) Realizar el seguimiento, monitoreo e información de los encargos aprobados por el Consejo Regional del Fomento Artesanal, COREFAR.
- f) Convocar por encargo del Presidente, las reuniones mensuales del COLOFART y preparar las comunicaciones, agendas y actas respectivas.
- g) Mantener el sistema de información y comunicación del COLOFART y circular la documentación que los integrantes pongan a disposición, así como el material de trabajo.
- h) Informar al COLOFART sobre la ejecución o cumplimiento de los acuerdos conforme a los cronogramas establecidos.

Artículo 16 El Secretario Técnico realiza el trabajo encomendado de la Asamblea, reportando sus actividades por escrito en las reuniones mensuales del COLOFART.

Artículo 17. Miembros

Son todos los representantes de instituciones públicas y privadas vinculadas al sector Artesanal y Turístico, conocidos como los aliados estratégicos y que conforman el COLOFART.



Municipalidad Provincial de Talara

DE LAS FUNCIONES

Artículo 18. El Consejo Local de Fomento Artesanal de Talara, es una instancia provincial, que le corresponde las siguientes funciones en concordancia a la ley.

- a) Elaborar el Plan de Trabajo, estableciendo los objetivos priorizados y las metas del sector artesanal a ser alcanzados en función de los objetivos nacionales, regionales y provinciales.
- b) Formular recomendaciones y emitir opinión sobre asuntos vinculados con la actividad artesanal.
- c) Orientar y promover la formalización, constitución y organización de los artesanos de la Provincia
- d) Propiciar y fomentar la elaboración del Plan Estratégico de Desarrollo Artesanal, concertando su ejecución y control con los Consejos Distritales de Fomento Artesanal.
- e) Gestionar la cooperación técnico-financiera de organismos e instituciones del sector público y privado, sean de origen nacional o internacional promoviendo la permanente capacitación del artesano, estimulando el desarrollo de aptitudes y habilidades que incrementen su potencial creativo, técnico y económico para el desarrollo artesanal.
- f) Efectuar las coordinaciones necesarias con las Instituciones Públicas y Privadas involucradas con el Sector Artesanal, para promover el desarrollo integral del Artesano y de la actividad Artesanal de la provincia de Talara.
- g) Participar en la elaboración del Plan Estratégico Regional de Artesanía (PERDART) y el Plan Estratégico Nacional de Artesanía (PENDART).
- h) Proponer programas y proyectos que deberán contener componentes que aseguren la conservación y sostenibilidad del medio ambiente, difundir la artesanía y los atractivos turísticos promoviendo el desarrollo artesanal de la provincia de Talara.
- i) Supervisar el cumplimiento de las políticas, los planes, los programas de desarrollo del sector artesanal de la provincia de Talara y realizar las coordinaciones necesarias para alcanzar los objetivos propuestos, a nivel del Gobierno nacional, regional, provincial y distrital.
- j) Promover estrategias que permitan mejorar la competitividad de las asociaciones y MYPES artesanales de la provincia de Talara, su crecimiento y desarrollo de la actividad artesanal impulsando la inversión privada y el acceso al mercado interno y externo del sector.
- k) Fomentar la transferencia e innovación tecnológica, vinculando las instituciones científicas, académicas y tecnológicas al desarrollo de las Asociaciones Artesanales, fortaleciendo su competitividad.
- l) El COLOFART, podrá establecer Alianzas estratégicas con otras instituciones que cuenten con programas y/o proyectos de promoción MYPE para articularlos a la promoción de la competitividad artesanal.
- m) Promover los valores culturales, históricos y de identidad de la provincia de Talara en la artesanía.





Municipalidad Provincial de Talara

- 
- n) Promover la participación de ferias y eventos locales, regionales, nacionales e internacionales de carácter artesanal y turístico, fomentando su comercialización incluyendo la artesanía rural de la provincia de Talara.
 - o) Fomentar la innovación tecnológica y el uso de normas técnicas para el mejoramiento de la calidad de los productos artesanales.
 - p) Fomentar la conformación de Comités de Certificación de Origen por línea artesanal a fin de que las artesanías locales hagan frente a la competencia externa.
 - q) Fomentar la conciencia ciudadana promoviendo las condiciones adecuadas para el bienestar socio-económico del sector artesanal.
 - r) Difundir las convocatorias a becas, programas de capacitación, concursos; así como brindar los requisitos de las entidades que convocan.
 - s) Brindar el asesoramiento, orientación y apoyo a todos los gremios y asociaciones artesanales de la provincia de Talara que lo requieran.
 - t) Reconocer a los artesanos productores de la provincia de Talara, orientándolos para su inclusión en el Registro Nacional del Artesano.
 - u) Mantener una articulación permanente con los Consejos Regionales y Locales del Fomento Artesanal, con el propósito de lograr una visión conjunta del sector artesanal formulando propuestas, programas y proyectos para el desarrollo del sector artesanal.
 - v) Promover ante el Centro de Innovación Tecnológica (CITE), el desarrollo de los Oficios artesanales, para que los artesanos puedan ejercer la docencia para la enseñanza de aprendizajes de artesanía en los centros de educación ocupacional.
 - w) Producir información estadística de los artesanos y líneas artesanales de la provincia de Talara.
 - x) Participar en la elaboración del diagnóstico del sector artesanal en el ámbito de su jurisdicción.
 - y) Promover el acceso seguro y adecuado de la materia prima necesaria para la confección de productos de las diferentes líneas artesanales de la provincia de Talara.
 - z) Promover que las personas con discapacidad tengan acceso a los Centros de Formación y Capacitación Artesanal, así como a los Talleres de Producción Artesanal de conformidad con la Ley N° con la Ley N° 27050, Ley de la persona con discapacidad y su Reglamento.
 - aa) Otros que deriven de la Ley No. 29073, el Decreto Supremo No. 08-2010-MINCETUR y normas establecidas para los Gobiernos Locales Provinciales.

Artículo 19. Cualquier renuncia o cambio de los representantes del COLOFART deberá ser comunicada a la presidencia del consejo.

Artículo 20. La vigencia del mandato

La vigencia del mandato de los elegidos será por dos (02) años contados a partir de la fecha de la emisión de la Resolución de Alcaldía, pudiendo ser reelegidos por un período igual. Los representantes de las instituciones podrán seguir ejerciendo sus funciones en tanto se designe su reemplazo.

TITULO IV DEBERES Y DERECHOS DE SUS MIEMBROS



Municipalidad Provincial de Talara

Artículo 21. Deberes

- a) Participar en las reuniones que sean convocadas.
- b) Coordinar permanentemente con sus representados y los Miembros del COLOFART, las propuestas y opiniones que se debatirán en las reuniones.
- c) Presentar colectivamente informes de balances de gestión referidos al cumplimiento de sus funciones ante las instituciones y organizaciones que representan.

Artículo 22. Derechos

- a) Presentar por escrito al COLOFART, sus opiniones y propuestas en forma individual y colectiva.
- b) Solicitar información a las instituciones públicas y privadas integrantes del COLOFART, referidos a los temas de su competencia.
- c) Participar en las reuniones de Trabajo y otras que le encargue el COLOFART.
- d) Proponer mecanismos que contribuyan al mejor desempeño de sus funciones señaladas en el presente Reglamento y demás normas relacionadas a la labor de los artesanos.



TITULO V DE LAS SESIONES

Artículo 23. Conducción de las Sesiones

El alcalde o su representante convocan y preside las sesiones. En caso de ausencia las sesiones serán presididas por el Secretario Técnico.

Artículo 24. Quórum y Adopción de Acuerdos

Las sesiones en primera convocatoria se llevarán a cabo con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria quedará válidamente instalada la sesión con el número de asistentes presentes. Para la adopción de acuerdos se requiere el voto favorable de la mitad más uno de los consejeros presentes.

Artículo 25. Convocatoria

Los acuerdos serán válidos cuando:

- a) Las convocatorias a las sesiones se hallan realizado por escrito y fijándose la agenda a tratar con una anticipación de no menor de tres días naturales.
- b) Las convocatorias a las sesiones podrán prever simultáneamente la realización de dos sesiones denominadas en primera y segunda convocatoria, debiendo establecer una anticipación de no menos treinta (30) minutos entre la realización de ambas sesiones.
- c) En segunda convocatoria los acuerdos se tomarán en mayoría simple del total de los asistentes.

Artículo 26. Tipo de Sesiones

El COLOFART, se reunirá ordinariamente una vez cada mes y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente del COLOFART, o lo solicite no menos del 30 % de sus integrantes.

Artículo 27. De los Invitados

El Alcalde, con autorización del pleno del COLOFART, podrá convocar a funcionarios, asesores, servidores o representantes de otras instituciones, que proporcionen datos, técnicos o legales que contribuyan a una acertada resolución de los asuntos del COLOFART, los mismos que tendrán solo derecho a voz.



Municipalidad Provincial de Talara

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Toda clase de desacuerdos que surjan en la interpretación del presente Reglamento será resuelta por el COLOFART.

Segunda. El funcionamiento del COLOFART no acarreará presupuesto, los Miembros del COLOFART ejercen sus funciones en forma ad honorem.

Tercera. Las Instituciones privadas de desarrollo local vinculadas al sector artesanal, vinculadas con los prestadores de servicios turísticos y las asociaciones de artesanos locales, que participen, deberán estar formalmente constituidas e inscritas en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y en el Registro Nacional del Artesano —RNA, según corresponda.

Cuarta. Mediante Resolución de Alcaldía, se formalizara la designación de los representantes de la Municipalidad Provincial de Talara y los representantes acreditados de las Instituciones Públicas consignadas en el artículo 10 del presente reglamento y los representantes de las instituciones privadas de desarrollo local vinculadas al sector artesanal, vinculadas con los servicios turísticos y las asociaciones de artesanos locales, titulares y sus respectivos suplentes.

- 5 Títulos
- 27 Artículos
- 2 Disposiciones finales



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Regidores, GENT, GDETS, UJIC